



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 21 DE
FEBRERO DE 2.013.**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

- D. Jesús Toledano Bonilla

▪

Concejales:

- D. Mario de la Rosa Repollo
- D. Pedro Garcia Bonilla
- D. Jesús Pérez Poza
- D. Pedro Gómez de la Hera
- D. Juan Pedro Martín Fernández
- D^a M^a Paz Pérez Loscos
- D. Antonio Valverde Morales
- D. Fernando Salinas Jaramillo

AUSENTES –

- D^a. Gema Delgado Angulo,
- D. Jesús Fernández Zarapuz

SECRETARIO ACUMULADO:

- D. Vicente Jiménez Cardona.

En la Pueblanueva a veintiuno de febrero de 2013, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial , bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y la asistencia de la infrascrita Secretaria-Interventora, los señores que arriba se expresan, miembros del Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido citados previamente, con la antelación debida y demás requisitos legales, y en ella resolver los asuntos que se detallan en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:



1. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D^a GEMA DELGADO ANGULO

« D^a. M^a. Gema Delgado Angulo, Concejala del Ayuntamiento, ha formalizado por escrito su renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 8 de junio de 2011, tras las últimas elecciones locales celebradas. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy¹.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza D^a. M^a. Gema Delgado Angulo.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. Roberto Bonilla Juárez, que ocupaba el número 6 de la lista del Grupo Político Socialista, (PSOE), porque el siguiente en la lista de dicho Grupo Político, y que era el siguiente, ocupando el número 5, ha renunciado a la posibilidad de ser nombrado Concejala de este Ayuntamiento, mediante escrito formalizado ante este Ayuntamiento. Por lo tanto D. Roberto Bonilla Juárez, con el número 6 en la lista del Grupo Político Socialista, (PSOE), sería el siguiente, de la lista citada, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo».

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Iniciado el acto por el Sr. Presidente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 del R.O.F y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, preguntó a los presentes si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior previamente distribuida.

Habiéndose subsanado el error existente en el acta anterior, en el nombre de Antonio Valverde Morales. El acta se aprueba por unanimidad.

3º.- DECRETOS E INFORMES DE ALCALDÍA:

Por parte del Sr. Alcalde se da conocimiento de los **DECRETOS EMITIDOS** desde la última sesión celebrada por el Pleno hasta la fecha,



entre los que se encuentran altas y bajas del padrón, aprobación de facturas, concesión de licencias de obras, y otros, dando lectura de los que puedan ser de mayor relevancia como son: los siguientes:

- **CONCEDER:** exención del pago del Impuesto Municipal del tractor agrícola nº de bastidor ZCBN15165, a **DOLORES JIMENEZ MEJIAS** en base al art. 93.1 g del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ,
- **DECRETO DE** concesión de cambio de titularidad de licencia municipal de actividad de explotación porcina de **FRANCISCO BONILLA ANGULO** a **JOSE MARIA BONILLA GOMEZ,**
- **DECRETO DE** concesión de Cambio de orientación Zootécnica de explotación porcina a nombre de JUVI C.B
- **DECRETO DE** Cambio de orientación Zootécnica de explotación porcina a nombre de **RAFAEL BONILLA DE PUEBLANUEVA C.B**
- **DECRETO DE** delegación funciones del Alcalde al teniente alcalde D. Pedro Gómez de la Hera por intervención quirúrgica el 22-11-2012
- **DECRETO DE** Cambio de denominación Zoológica de explotación porcina a Juan Manuel Fernández Toledano a ganado caprino de leche, así mismo concesión de cambio de titularidad de Juan Manuel Fernández Toledano a José Julián Fernández Muñoz.
- **DECRETO DE** cambio de titularidad de explotación porcina de Miguel Angel Velada de La O a nombre de Carlos Alberto Guio Bautista
- **DECRETO DE** cambio de titularidad de explotación porcina de cebo de José Antonio Pérez Fernández a nombre de Agropecuaria Girasoles S.L:
 - **DECRETO** Llevar a cabo con carácter de urgencia el inicio de las correspondientes acciones judiciales contencioso-administrativas relacionado con entrada en vigor el día 14 de enero de 2013 Orden de 21 de noviembre de 2012 de la Consejería de Sanidad y Asuntos sociales, sobre Atención Sanitaria Urgente en las Zonas Básicas de Salud
 - **DECRETO DE** concesión de cambio de titularidad de comercio menor de libros , revistas y regalos, etc, en c/ Ave Maria a **NATALIA SANCHEZ HORCAJUELO**

Posteriormente pasa a INFORMAR sobre los siguientes ASUNTOS::

- **INFORMA** sobre los pasos que se han seguido relacionado con el cierre del Pac de La Pueblanueva, tanto de los escritos remitidos por la Junta como los presentados por este Ayuntamiento, encontrándose actualmente este



Ayuntamiento incurso en recurso a dicho cierre. También quiere agradecer el apoyo mostrado por todos los vecinos de la localidad.

- **INFORMA** : Del despido de Raquel Mencias Garcia con fecha 31-12-2012 debido a la no continuidad de la subvención por la que habia sido contratada
- **INFORMA** : De la existencia de tres expedientes de ruina de los inmuebles sito en Avda del Parque nº40 Avda del Parque nº 34 y de la pared del solar sito en C/ Jara nº 8..
- **INFORMA**: De la solicitud existente para la creación de una Escuela Oficial de Idiomas por parte de la academia Brillant en esta localidad..
- **INFORMA**: Del arreglo cuando el tiempo lo permita de la rotura existente en la C/ Barrerías que enlaza con el Camino de San Antonio,
- **INFORMA** : De la contratación de 6 trabajadoras para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como de la elaboración del pliego de condiciones económico administrativas para la apertura del Centro de Día y Viviendas Tuteladas.

4ª SOLICITUDES

Dada lectura de las solicitudes presentadas por varios vecinos, y por unanimidad, se **ACORDÓ** lo siguiente:

COMUNICAR AL AMPA JUAN DE MARINA que con relación a la solicitud de subvenciones para realizar actividades correspondientes para este ejercicio,..

El Ayuntamiento Pleno acordó esperar a la aprobación del presupuesto para ver cuanto se puede destinar a la partida de subvenciones y repartir dicha cuantía entre todas las Asociaciones que presenten

COMUNICAR a PALOMA PALENCIA PALENCIA Que con relación a la solicitud presentada , se retirará por parte del Ayuntamiento el poste de alumbrado público y se hablará con Telefónica para que haga lo propio con su conducción.

COMUNICAR A MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BERNAL Que con relación a la cesión a Iberdrola por parte del Ayuntamiento de 17 m2 en el poligono 49 parcela 53 para colocación de Centro de Transformación compacto., se iniciará el expediente para que se valore y se informe por el Técnico Municipal, y posteriormente se le notificará .

**5º ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DEL P.P.O.S. 2011**

Visto que mediante Acuerdo de 14 de junio de 2012 , se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en **“PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES VALDEGANSOS, ALGÜACIL Y CARRETERA DE LA ESTACION 2ºFASE”**, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2.012, se constituyó la Mesa de contratación, y está teniendo en cuenta los aspectos a baremar con las empresas, realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de **JESUS MORA S.L.** examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

En virtud de las atribuciones delegadas por el Sr. Presidente, **EL AYUNTAMIENTO PLENO , POR UNANIMIDAD ACORDO**

PRIMERO. ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el contrato para la realización de las obras de “VALDEGANSOS, ALGÜACIL Y CARRETERA DE LA ESTACION 2º FASE ” por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa JESUS MORA S.L . por el precio de 90.750 Euros con el Impuesto sobre el Valor Añadido al 21% incluido , lo que supone una mejora económica sobre el proyecto de 2.210 euros en las condiciones de la oferta presentada y por ser la oferta más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación definitiva a D. **JESUS MORA S.L .** , adjudicatario del contrato.

6ºNOMBRIAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR

Habiendo renunciado la Concejala D M^a Gema Delgado Angulo y siendo ella la representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad nombra a D. Jesús Toledano Bonilla para que reemplace en el cargo a la citada Concejala.

7º RECUPERACION DE CAMINOS POR USURPACION RECIENTE

Resultando que D. Rafael Pérez Fernández ha procedido a la ocupación de bienes de dominio público del Ayuntamiento de La Pueblanueva (Toledo): Cerramiento del Camino de San Pedro, también denominado de La Albuera, y colocación de carteles en el dominio público del Camino de San Antonio, sin ninguna autorización municipal que le faculte para esta ocupación.



Considerando que de lo anteriormente expuesto se desprende que se ha procedido por parte de D. Rafael Pérez Fernández, a una ocupación ilegal de un bien de dominio público, (cierre sin autorización municipal del camino público de San Pedro, también denominado de La Albuera, y colocación en el Camino de San Antonio, dentro del dominio público de carteles, uno indicativo de coto de caza, cuya única irregularidad es que está en el mismo camino, y otro, también colocado en el dominio público, que indica que se trata de un camino privado. Ambos el cierre y la colocación de los carteles se produjo el día 8 de febrero de 2013), despojando ilegalmente de la posesión del mismo a esta Administración, lo que requiere una actuación inmediata por parte de esta Corporación, dentro del marco jurídico que le faculta para recuperar por sí misma, y en cualquier momento, la posesión de sus bienes de dominio público. Considerando lo establecido en los artículos 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Oído el informe del Secretario, que explicó en la sesión del Pleno de la Corporación, la conveniencia de posponer la apertura del camino cerrado, y la retirada de los carteles instalados en el dominio público del camino de San Antonio, hasta el viernes día 1 de marzo de 2013, con objeto de poder notificar, en legal forma al interesado, y advertirle, con tiempo suficiente, el acuerdo que adopte la Corporación en la presente sesión, para que no pueda alegar, indefensión.

Tomando en consideración las manifestaciones de vecinos de La Pueblanueva, concedores de la posesión, y uso público, desde tiempo inmemorial, sin ningún obstáculo que cierre el paso para tránsito por los caminos públicos de San Pedro (también denominado de La Albuera), y por el camino de San Antonio, hasta el día 8 de febrero de 2013, fecha en la que se produjo la usurpación de la posesión.

Teniendo en cuenta que ambos caminos, figuran en la cartografía histórica del año 1882, y que coincide con la vigente cartografía catastral, apareciendo dichos caminos en las cartografías mencionadas, como caminos públicos.

Habiéndosele concedido a D. Rafael Pérez Fernández, un plazo de cinco días, mediante requerimiento de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2013, para que abriera al público el camino de San Pedro, también denominado de La Albuera, y para que retirara unos carteles, uno que señala coto de caza, y el otro que indica camino privado, que están situados en el dominio público del camino de San Antonio. Y con objeto de repeler la usurpación reciente de la posesión, que se produjo el día 8 de febrero de 2013.

Y vistas las alegaciones presentadas por D. Rafael Pérez Fernández, en representación de la Sociedad Agropecuaria Nuestra Sra. De Lourdes S.L

El Pleno del Ayuntamiento por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de los miembros del Pleno de la Corporación.

ACUERDA:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Pérez Fernández en



representación de la Sociedad Agropecuaria Nuestra Sra. De Lourdes S.L, porque esta Corporación está obligada por la Ley para la defensa de sus caminos públicos, y entiende que la cartografía histórica, la cartografía catastral y el conocimiento generalizado de los vecinos conocedores de los caminos del municipio, deben de ser suficientes para acreditar que la posesión de los caminos de San Pedro, también denominado de La Albuera, y de San Antonio, es pública desde tiempo inmemorial. Deberían ser suficientes, también, para acreditar su propiedad. Aunque, en su caso, sobre la propiedad deberán de pronunciarse, en su momento, los tribunales de la jurisdicción civil, que son los competentes para ello.

Mientras en las alegaciones presentadas, solamente se acredita el cambio de la propiedad de la finca, pero en cuanto a que el Camino de San Pedro (también denominado de La Albuera), y el de San Antonio, no acreditan nada, al respecto de que se trate de servidumbres de paso, y no de caminos públicos. En cuanto a las actas notariales que se aportan, lo declarado en las mismas, parece ser incierto, porque los caminos mencionados, han estado abiertos al público desde tiempo inmemorial, hasta el pasado 8 de febrero de 2013, fecha en la que se produjo la usurpación de la posesión total y parcial, respectivamente de los mismos.

Segundo. Dar la conformidad a todo lo actuado por el Sr. Alcalde, hasta este momento, para la defensa de los caminos citados, y ratificar que hay que repeler de manera urgente la usurpación reciente y flagrante de la posesión, para posibilitar el libre acceso por los mismos, como ha sucedido desde tiempo inmemorial. Porque el interés general debe prevalecer siempre sobre las expectativas privadas.

Tercero. Requerir nuevamente a D. Rafael Pérez Fernández, para que abra el camino de San Pedro, (también denominado de La Albuera), y para que retire los carteles instalados en el dominio público del Camino de San Antonio, y los coloque en terrenos de la finca de su propiedad. Poniendo en su conocimiento que el viernes 1 de marzo de 2013, a las 17 horas de la tarde, de no ser atendido este nuevo requerimiento, y sin más trámites, este Ayuntamiento, se encargaría de abrir, nuevamente al público, el Camino de San Pedro, (también denominado de La Albuera), y de retirar los carteles colocados en medio del camino de San Antonio. Los materiales del cerramiento, y los carteles, serán depositados en un almacén municipal. Siendo, en este supuesto los gastos que se produzcan por la ejecución subsidiaria a costa de D. Rafael Pérez Fernández, o en su caso de la Sociedad que representa. Sin perjuicio, también, de la indemnización de los daños y perjuicios que, por razón de la usurpación, fueran procedentes. Además de las responsabilidades inherentes, en las posibles alteraciones del orden público, que se están produciendo, y que se pudieran volver a producir. Dado que está usurpación reciente de la posesión, está provocando, cierto estado de alarma social, con enfrentamiento entre vecinos, que está generando una gran agresividad y mal ambiente en el pueblo. Y se está responsabilizando a los miembros de esta Corporación, por no atajar dicha usurpación de forma inmediata. Lo que exige máxima urgencia para repeler el despojo total o parcial de la posesión pública, que se ha producido con fecha muy reciente: 8 de febrero de 2013.

**8º ASUNTOS URGENTES**

- Se da cuenta al Pleno de la solicitud presentada por Daniel Gómez Toledano relacionado con desvío del Camino de la Barca ya que divide las parcela nº 15 y nº 16 del polígono 4

El Ayuntamiento Pleno acuerda que se iniciará el expediente correspondiente de cambio de trazado de dicho Camino, y notificar al interesado a fin de que presente la documentación requerida para poder continuar con el expediente.

- Se da conocimiento de la iniciativa legislativa que se va a presentar por distintos Ayuntamiento de Reforma Ley 8/2000 de 30 de noviembre de Ordenación Sanitaria de Castilla La Mancha la cual dice lo siguiente:

INICIATIVA LEGISLATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA DE REFORMA DE LA LEY 8/2000 , DE NOVIEMBRE, DE ORDENACION SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA.

La Ley 2/1985, de mayo, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla La Mancha, prevé que los Ayuntamientos de Castilla- La Mancha puedan ejercer la iniciativa legislativa mediante la presentación de una Proposición de Ley, aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros de, al menos, seis Ayuntamiento, cuyo censo no se inferir, en su conjunto , a 20.000 electores.

Antendiendo a esta posibilidad el Ayuntamiento de La Pueblanueva ha decidido acometer este tipo de iniciativa con la finalidad de modificar la Ley 8/2000, de 30 de Noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla La mancha a fin de que la presentación de los servicios de atención sanitaria urgente sea conforme a lo que acuerden las Cortes de Castilla La mancha y no tenga que someterse a las consideraciones discrecionales, y a veces, arbitrarias del Gobierno.

Cabe recordar que las Cortes de Castilla La mancha aprobaron la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla La Mancha que, en su artículo 51, regulaba la atención sanitaria urgente como parte integrante de la asistencia sanitaria., dicha norma dejaba en manos de la Administración la determinación de los centros y servicios sanitarios donde esta debía de prestarse, sin que de su aplicación derivase nunca conflicto con a la ciudadanía.

Este mismo artículo, en su punto 2, señala que los centros de salud serán los puntos de referencia básicos de esta actividad en coordinación con los centros hospitalarios y el Servicios de Emergencias.

Pero también señala, en su punto 4, cuando las características climatológicas, geográficas, demográficas de infraestructura viaria o de carácter epidemiológico lo requieran, el Servicio de Salud podrá establecer otros Puntos de Atención Permanente en el número y localización que se considere oportuno.

No obstante esto, el Gobierno de Castilla La Mancha, so pretexto de la crisis económica, ha venido a determinar, mediante Orden de 20/11/2012, de la Consejería



de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre la Atención Sanitaria Urgente y Continuada en las Zonas Básicas de Salud, Los Puntos de Atención continuada donde se prestará este servicio.

La citada Orden supone un atropello para más de cien mil ciudadanos, habitantes de zonas rurales, que ven mermados sus derechos básicos a una prestación sanitaria adecuada en términos de urgencia, en una decisión tomada sin rigor, con parcialidad y arbitrariedad, que no tiene en cuenta las especiales características de nuestra Región, ni lo dispuesto en el punto 4 del artículo 51 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla La Mancha, que señala que habrán de tenerse en cuenta las características climatológicas, geográficas, demográficas, de infraestructura viaria o carácter epidemiológico, para establecer Puntos de Atención de infraestructura viaria o carácter epidemiológico, para establecer Puntos de Atención Permanente. Características estas que afectan de forma muy particular a buena parte de los municipios a que hace referencia la citada Orden, y en las que se ordena su cierre, en unos casos en horas vespertinas y en todos, durante doce horas, la mayor parte de ellas nocturnas.

De acuerdo con lo que dispone el R.D. 1030/2006 de 15 de Septiembre LA atención de urgencia es aquella que se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centro sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente y la atención in situ, durante 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería, y con la colaboración de otros profesionales.

Es obvio, por tanto que lo regulado en la Orden vulnera lo dispuesto en el Real Decreto al complicar la atención al paciente tanto en el lo que se refiere a la atención sanitaria inmediata a dispensar en los Centros sanitarios como la que se realiza en el domicilio del paciente, y por supuesto, la atención in situ.

Por todo ello, y con el fin de garantizar la Asistencia Sanitaria Urgente en el ámbito de Castilla La Mancha, sin merma de derechos de los ciudadanos de la Región, ni de la calidad y la eficiencia asistenciales, a través de esa iniciativa de los Ayuntamiento, se propone que cualquier reforma de la planta, en lo que se refiere a los Puntos de Atención Continuada, lo sea, siempre, mediante Ley de Cortes de Castilla La Mancha, asegurando que en todas las Zonas Básicas de Salud de la Región exista, al menos un Centro en el que se atiendan las urgencias sanitarias durante las 24 horas al día.

Así mismo, queda expresamente derogada la Orden de 20/11/2012, De la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre la Atención Sanitaria Urgente y Continuada en las Zonas Básica de Salud, tan discutida y cuestionada por los municipios y ciudadanos afectados, al tiempo que se hace mención expresa a los Puntos de Atención Continuada afectados por la Orden que permanecerán abierto las 24 horas de todos los días del año.

ARTICULO UNICO

El Artículo 51 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Casilla La Mancha, tendrá la siguiente redacción.

“Artículo 51. De la Atención Sanitaria Urgente



1. La atención a las urgencias sanitarias, como una actividad más de la asistencia, recaerá sobre los Centros y Servicios sanitarios, que a tal efecto se determinen mediante Ley de Las Cortes de Castilla La Mancha.
2. En todas las Zonas Básicas de Salud de Castilla La Mancha, existirá , al menos, un Centro donde se atenderán urgencias sanitarias las 24 horas del día.
3. Los Centros de Salud serán los puntos de referencia básicos de esta actividad en coordinación con los Centros Hospitalarios y el Servicios de Emergencia, en su caso.
4. El Sistema Sanitario de Castilla La Mancha dispondrá de un Servicio de Urgencias y emergencias para asegurar la continuidad en la atención sanitaria urgente, no sólo en el tiempo, sino entre los diferentes niveles asistenciales, que garantice su adecuada coordinación y facilite a la población el acceso a los recursos asistenciales disponibles.
5. Cuando las características climatológicas, geográficas, demográficas, de infraestructura viaria o d carácter epidemiológico lo requieran, el Servicio de Salud, **previo acuerdo de las Cortes de Castilla La Mancha**, podrá establecer otros Puntos de Atención Permanente en el número y localización que se considere oportuno.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

El mapa sanitario de los Puntos de Atención continuada a que se refiere el punto 1 del artículo 51 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Casilla La Mancha serán los previamente existentes a la entrada en vigor de la Orden de 20/11/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre la Atención Sanitaria Urgente y Continuada en las Zonas Básicas de Salud que permanecerán abiertos, de forma continuada , las veinticuatro horas de todos los días del año

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En todo caso permanecerán abiertos las 24 horas del día, todos los días del año, los Puntos de Atención Continuada existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y muy particularmente aquellos afectados por la Orden de 20/11/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos sociales, sobre la Atención Sanitaria Urgente y continuada en las Zonas Básicas de Salud,y que a continuación se relacionan:

Area de Salud de Albacete:

Alpera, Villanueva de la Jara, Molinicos.

Area de Salud de Ciudad Real

Castellar de Santiago, Montiel Villahermosa y Villanueva de la Fuente

Area de Salud de Cuenca:

Villaba del Rey, Mira, Torrejuncillo de Rey, Honrubia, Montalvo, Sisante.



Area de Salud de Guadalajara:

Hiendelaencina, Tamajón, Pobo de Dueñas, Guadalajara-Periférica (Chiloeches)
Almonacid de Zorita, Budía.

Area de Salud de Puertollano:

Alamillo

Area de Salud de Talavera

La Pueblanueva

Area de Salud de Toledo

Tembleque.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se pueden oponer a lo dispuesto en la presente Ley, y en especial queda derogada, y sin efecto, la Orden de 20/11/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre la Atención Urgente y Continuada en las Zonas Básicas de Salud.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad apoyar la iniciativa expuesta.

9ª. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las 21,30 horas, de lo cual yo como Secretario doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

PROVINCIA DE TOLEDO